



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2014, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras con destino a la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, acción humanitaria y educación para el desarrollo y sensibilización.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—La solidaridad que la sociedad asturiana ha manifestado con la justicia social y la equidad se traduce en el compromiso del gobierno autonómico con la cooperación al desarrollo y así, a partir de 1990 se van dando pequeños pasos en el proceso de institucionalización de la ayuda asturiana al desarrollo a través de diferentes medidas e instrumentos. La Administración del Principado Asturias, a través de la agencia asturiana de Cooperación al desarrollo, consciente del papel que han de desempeñar las administraciones públicas en materia de cooperación para el desarrollo, viene contribuyendo a impulsar procesos de desarrollo que atiendan a la defensa y protección de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, a la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, a la igualdad entre hombres y mujeres, a la defensa de la identidad y diversidad cultural, a la sostenibilidad y regeneración del medio ambiente en los países que tienen elevados niveles de pobreza y en aquellos que se encuentran en transición hacia la plena consolidación de sus instituciones democráticas y su inserción en la economía internacional, procesos que, en definitiva, promuevan una vida acorde con la dignidad de la persona, en aras de la consecución de la justicia social.

*Segundo.*—La Ley 4/2006, de 5 de mayo, de cooperación al desarrollo, acompañada de distintos documentos (planes directores y estrategias) refleja el interés de la sociedad asturiana en necesidad de contribuir a la erradicación de la pobreza estructural y al desarrollo humano sostenible desde un enfoque de derechos. Y para la consecución de este objetivo se han ido desarrollando diversos instrumentos que van dotando a la ayuda asturiana al desarrollo de mayor rigor y calidad, siendo uno de ellos la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, acción humanitaria y educación para el desarrollo y sensibilización, modalidades de cooperación reconocidas por la citada ley.

*Tercero.*—En uso de las atribuciones que tiene conferidas mediante Decreto 204/2003, de 2 de octubre, la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, ha elaborado un proyecto de bases reguladoras de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales destinadas a la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, acción humanitaria y educación para el desarrollo y sensibilización, sustituyendo a las vigentes bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda de 27 de marzo de 2009 (BOPA de 18 de abril) y sus correspondientes modificaciones, dada la incorporación de mayor diversificación de instrumentos y mejora de la norma existente buscando en todo momento una mayor eficiencia en la distribución de recursos públicos destinados a la erradicación de la pobreza y al desarrollo humano sostenido, desde una perspectiva transformadora y desde un enfoque de derechos.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, de igual modo se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla. por ello, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Segundo.*—La competencia para aprobar o modificar las bases de la convocatoria corresponde a la titular de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda al amparo de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio del presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, al Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y al Decreto 75/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Bienestar y Vivienda, así como al decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

*Tercero.*—Las iniciativas, actuaciones, y recursos que la Administración del Principado de Asturias así como los organismos y entidades que de ella dependan pone al servicio de la cooperación al desarrollo, se regulan en la Ley 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al desarrollo.

En virtud de lo expuesto,



## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, acción humanitaria y educación para el desarrollo y sensibilización que se incorporan en el anexo I.

*Segundo.*—Derogar las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales con destino a la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, acción humanitaria y educación para el desarrollo y sensibilización aprobadas por Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda de 27 de marzo de 2009 (BOPA de 18 de abril), modificadas por Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda de 4 de enero de 2011 (BOPA de 17 de enero), por Resolución de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad de 4 de enero de 2012 (BOPA de 9 de enero) y por Resolución de 17 de mayo de 2013 (BOPA de 3 de junio de 2013).

*Tercero.*—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Oviedo, 24 de abril de 2014.—La Consejera de Bienestar Social y Vivienda, María Esther Díaz García.—Cód. 2014-08113.

### Anexo I

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ACCIÓN HUMANITARIA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN

#### I.—Objeto.

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es establecer las normas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de proyectos en las siguientes líneas de actuación, en las condiciones y con los requisitos establecidos tanto en las presentes bases como en la correspondiente convocatoria.

##### a) Línea 1: Cooperación al Desarrollo.

Para la realización de acciones de cooperación, solidaridad, promoción y consolidación de un desarrollo económico y social en los países empobrecidos que tengan como objetivo la mejora de las condiciones de vida, la igualdad entre hombres y mujeres y el desarrollo de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos.

En esta Línea 1 se incluyen dos tipos de instrumentos:

- Instrumento A: Proyectos de desarrollo, los cuales tienen un carácter generalista y dirigidos a financiar intervenciones de temporalidad anual con objetivos y población muy definida.
- Instrumento B: Microacciones de desarrollo, definidas como intervenciones de dimensión económica de menor envergadura que los proyectos.

Del crédito presupuestario inicial asignado a esta línea y para cada instrumento se reservará:

- Un 10 por 100 para proyectos de desarrollo y microacciones cuyas acciones vayan dirigidas exclusivamente a organizaciones de mujeres cuyo objetivo explícito sea el empoderamiento de las mujeres y/o la mejora en los niveles de equidad de género o a proyectos con el mencionado objetivo, según Estrategia Asturiana de Género para la Cooperación al Desarrollo.
- Un 5 por 100 para proyectos y microacciones para acompañamiento a procesos de promoción de pueblos y naciones indígenas en sintonía con la Estrategia Asturiana de Pueblos Indígenas.

Si no se alcanzasen los máximos indicados para cada sector, el remanente resultante se acumulará a los fondos destinados al resto de proyectos y microacciones.

##### b) Línea 2: Acción humanitaria.

Esta línea contempla actuaciones no discriminatorias a favor de las poblaciones, en particular las más vulnerables, de otros países y territorios, especialmente los que se encuentran en vías de desarrollo, que tengan como objetivo proteger y salvar vidas de poblaciones en situación de crisis aguda o crónica, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, atender las necesidades básicas inmediatas de dichas poblaciones y promover sus derechos, desde un enfoque basado en la reducción de la vulnerabilidad y el fortalecimiento de las capacidades y la resiliencia.

La acción humanitaria se define como aquella acción de respuesta a crisis que incluye no sólo la ayuda de emergencia, sino también la ayuda continuada tras esta cuando una población necesita ayuda por más tiempo o hasta que se resuelvan las causas de la crisis.

Además de las acciones que garanticen la subsistencia inmediata, también puede incluir acciones que contribuyan a frenar la descomposición del tejido económico y social, así como sentar las bases para la rehabilitación y el desarrollo futuros mediante acciones orientadas a la rehabilitación post-crisis a corto plazo, así como a la preparación ante posibles crisis.

Del crédito presupuestario inicial asignado a esta línea se reservará:

- Un 10 por 100 para proyectos de acción humanitaria cuyas acciones vayan dirigidas exclusivamente a organizaciones de mujeres cuyo objetivo explícito sea el empoderamiento de las mujeres y/o la mejora en los niveles de equidad de género o a proyectos con el mencionado objetivo, según Estrategia Asturiana de Género para la Cooperación al Desarrollo.



- Un 5 por 100 para proyectos para acompañamiento a procesos de promoción de pueblos y naciones indígenas en sintonía con la Estrategia Asturiana de Pueblos Indígenas.

Si no se alcanzasen los máximos indicados para cada sector, el remanente resultante se acumulará a los fondos destinados al resto de proyectos.

- c) Línea 3: Educación para el desarrollo y sensibilización.

Esta línea incluye intervenciones bajo dos tipos de instrumentos:

- Instrumento A: Proyectos que promuevan procesos educativos que favorezcan una mejor comprensión de los problemas que afecten a los países en desarrollo, generen una actitud positiva hacia ellos y estimulen a la solidaridad y a la cooperación activa con los mismos. Estos proyectos podrán realizarse en el ámbito de la educación formal, no formal e informal.
- Instrumento B: Acciones de Sensibilización, intervenciones orientadas a la sensibilización de la sociedad en su conjunto o determinados sectores en particular que promuevan actitudes de compromiso solidario y que se basen en la organización de jornadas, encuentros o exposiciones puntuales. Las correspondientes convocatorias de subvenciones podrán determinar la temática a abordar para este tipo de intervenciones.

Los proyectos y acciones puntuales referentes a la sensibilización o educación para el desarrollo perseguirán algunos de los siguientes objetivos:

- a) Favorecer el conocimiento de las desigualdades mundiales existentes, orientando a la promoción de una ciudadanía activa, responsable y solidaria, como motor de cambio social y de modificación de las estructuras generadoras de empobrecimiento e injusticia.
- b) Promover el compromiso social y responsable a partir de valores como la solidaridad, la tolerancia y la generación de actitudes favorables a la cooperación.
- c) Difundir el conocimiento y promover el respeto por los Derechos Humanos.
- d) Promover la igualdad de género, favorecer un cambio de actitudes y sensibilidades, impulsar una transformación del orden asimétrico que supone el sistema patriarcal para mujeres y hombres, y hacer nuevas propuestas políticas.
- e) Fomentar en Asturias los valores de tolerancia y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.
- f) Formación de recursos humanos especializados en las tareas de cooperación al desarrollo mediante cursos y otros mecanismos orientados a tal fin.

Los proyectos y acciones puntuales de sensibilización contemplados en las presentes bases deberán dirigirse a grupos definidos, se basarán en un análisis equilibrado y en un conocimiento adecuado de los temas y grupos a que vayan dirigidos.

La población destinataria de las intervenciones será la residente en el Principado de Asturias.

## II.—Requisitos de las entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias las Organizaciones no Gubernamentales que, en el caso de las Asociaciones hayan adaptado sus estatutos en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y cumplan los siguientes requisitos:

1. Para las Líneas 1 y 2 deberán estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para la Cooperación al Desarrollo en el Exterior de Asturias a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

2. Para la Línea 2, destinada a subvenciones para acción humanitaria, las entidades habrán de acreditar:

- Tener como fin institucional recogido en sus estatutos la protección de la vida, la seguridad y la dignidad, en aquellas circunstancias en que se encuentran amenazadas por catástrofes naturales y/o conflictos armados.
- Acreditar experiencia específica en acciones de ayuda humanitaria y de emergencia durante cuatro de los últimos seis años anteriores a la fecha de la convocatoria con un mínimo de 6 acciones.
- No será necesario el cumplimiento de los dos requisitos anteriores en el caso de que ante una situación de emergencia, la entidad solicitante se encuentre presente en la zona de intervención, cuente con infraestructura continuada en el país en que se produzca la emergencia y presente un informe en el que quede constancia de su capacidad para participar en las tareas humanitarias que se requieran.

3. Para la Línea 3 destinada a los proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización y acciones puntuales, las instituciones sin ánimo de lucro deberán estar inscritas en el Registro de ONGD del Principado de Asturias, en el Registro de Asociaciones al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación o, en el caso de Fundaciones, en el Registro de Fundaciones correspondiente, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, tener sede social en el Principado de Asturias y acreditar dos años de antigüedad en la realización de proyectos en esta materia en Asturias.



4. Haber justificado debidamente los gastos correspondientes a las subvenciones, exigibles y vencidas, concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

5. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante, para que el órgano concedente obtenga de forma directa, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de certificados telemáticos, tanto en la fase de instrucción del expediente como en la fase de pago de la subvención. Si la entidad solicitante ejercita la opción de no autorizar en la propia solicitud, deberá aportar los certificados correspondientes.

6. Podrán tener acceso a la subvención los proyectos presentados por un consorcio de entidades. En este caso, cada una de las entidades consorciadas deberá cumplir los requisitos anteriormente mencionados.

Las entidades consorciadas deberán aportar un convenio en el que se recoja el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, los derechos y obligaciones de cada agente participante, el sistema de gestión del presupuesto y de resolución de conflictos y deberá citarse expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa y solidaria por la totalidad del proyecto.

La entidad solicitante que actúe como cabeza de consorcio será la que tendrá la representación del mismo en el expediente que se abra con la solicitud, y se designará el domicilio de la entidad solicitante como domicilio del consorcio a efectos de notificaciones administrativas.

Todas las entidades del consorcio tendrán la consideración de beneficiarias, deberán nombrar una persona como representante o apoderada única con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria correspondan a la agrupación y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción contemplado en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellas en las que concurren circunstancias previstas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### III.—*Cuantía de las subvenciones.*

El importe máximo de la subvención para cada intervención y cada entidad beneficiaria será determinado en la convocatoria de las subvenciones.

En todo caso la concesión de subvenciones esta condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, también se determinará en las convocatorias el porcentaje mínimo de aportación externa a la actividad subvencionada.

En este sentido, la o las correspondientes convocatorias públicas que se aprueben al amparo de las presentes bases, requerirán la previa autorización del gasto a que se refiere el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

En el supuesto de que, una vez valoradas y adjudicadas las subvenciones para los proyectos de desarrollo o microacciones de desarrollo de la Línea 1, no se agote la cuantía disponible en cualquiera de las dos modalidades, se podrá incrementar el remanente entre ellas.

Este mismo criterio se podrá aplicar entre los proyectos de Educación para el Desarrollo y las acciones de sensibilización.

Siempre que en la Línea 1, después de la correspondiente valoración y adjudicación de las subvenciones, no se agote la totalidad de la cuantía disponible se podrá incrementar con su remanente la Línea 2.

### IV.—*Gastos subvencionables.*

Para las Líneas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>:

Se considerarán gastos subvencionables, directos e indirectos, a los efectos de la presente convocatoria aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Costes directos: Se consideran aquellos directamente vinculados a la ejecución del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos del mismo.

Se considerarán gastos directos subvencionables los siguientes:

- Terrenos y/o inmuebles.

Este capítulo incluye costes derivados de la compra o arrendamiento de solares e inmuebles, así como de los gastos necesarios para su adquisición o alquiler y gastos de inscripción legal en los registros locales de propiedad.

Cuando el proyecto conlleve gastos de alquiler de la vivienda de personal expatriado se imputará en esta partida siempre que esté contemplado en la formulación del mismo.

- Construcciones y/o reforma de inmuebles e infraestructuras.

La construcción y/o reforma de inmuebles e infraestructuras contempladas en el proyecto. Incluye mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y tasas, honorarios de personal facultativo del proyecto, materiales de construcción, transporte de los mismos, traslado de trabajadores y trabajadoras en su caso.

Incluye también gastos de acondicionamiento como cierres, movimientos de tierras, obras de saneamiento y drenaje, derribo de construcciones cuando sea necesario para acometer las obras previstas.



A esta partida se imputarán gastos provenientes de reformas y reparaciones.

- Equipos, materiales y suministros.

Se considerará equipamiento y materiales inventariables la adquisición de elementos de inmovilizado distintos a terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada, como maquinaria, mobiliario, equipos informáticos (hardware y software), dotación de bibliotecas y otro equipamiento. En ese concepto se incluyen los gastos derivados del envío, traslado y de la puesta en funcionamiento de los equipos, tasas aduaneras o portuarias.

Asimismo en el caso de proyectos productivos se incluye también la adquisición de animales, árboles, semillas, su transporte y almacenamiento.

Materiales consumibles, se consideran los gastos consumibles en plazos inferiores a un año: material de escritorio, material informático, material de formación, libros, materiales didácticos, materiales sanitarios, reprografías e imprenta, reparaciones y mantenimiento de maquinaria y vehículos (que se encuentren específicamente identificados en la formulación de la intervención y vinculados a esta), utensilios. También se incluyen los alquileres de vehículos, maquinaria, instalaciones y herramientas necesarias para la ejecución de la intervención.

- Personal.

Los gastos de personal subvencionables incluirán salarios y seguros sociales.

Se entenderá por personal expatriado aquel personal de la ONGD sometido a la legislación española, que presta sus servicios en el país donde se ejecuta la intervención objeto de la subvención y cuyas funciones y tareas están directamente relacionadas con aquella.

Su relación laboral debe adecuarse a lo dispuesto en el Estatuto de los Cooperantes, Real Decreto 519/2006, de 28 de abril.

No se podrá imputar a la subvención del Principado de Asturias una cuantía superior al 10% de la subvención concedida en concepto de personal expatriado.

Se entenderá como personal local, aquel personal de la ONGD o de sus socios locales sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de la subvención y en el que presta sus servicios directamente relacionados con la intervención.

- Viajes, estancias y dietas.

Se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal y beneficiarios/as necesaria para la ejecución de la intervención, incluyendo combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén específicamente identificados para la ejecución del proyecto. En este concepto se incluirán gastos para asistencia a cursos del personal beneficiario y personal técnico, desplazamientos de estos y viajes del personal expatriado, gastos de combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén específicamente identificados en la intervención y vinculados a esta.

En este apartado no están incluidos gastos de viajes con motivo de la identificación, formulación, seguimiento al ser estos considerados como costes indirectos.

- Fondos rotatorios.

Se trata de un fondo común formado por un grupo al que cada miembro ingresa periódicamente una cantidad y del que puede obtener rotativamente préstamos o aportaciones a fondo perdido. Estos fondos constituyen un mecanismo de microfinanciamiento.

Los fondos rotatorios pueden adoptar dos modalidades: las crediticias o de aportación económica y la de aportación en especies. Ambas modalidades habrán de contar con un reglamento y compromiso futuro de aplicación.

Incluye el aporte económico para los préstamos y los gastos de gestión y administración del mismo, así como los gastos financieros y todos aquellos directamente ligados al Fondo, dentro del período de ejecución.

- Servicios técnicos y profesionales.

En este capítulo se incluyen servicios externos necesarios para la ejecución del proyecto (para capacitaciones, seminarios, informes, publicaciones, y otras necesidades contempladas en la formulación) que no implican relación laboral y no puedan incluirse en otras partidas.

- Funcionamiento.

Se imputan a este capítulo los gastos corrientes de funcionamiento de la contraparte o socio local en el terreno (electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad). Estos gastos no podrán exceder del 2% de los costes directos subvencionados.

- Gastos de evaluación.

Se podrán imputar exclusivamente los costes derivados de una contratación externa a los agentes directamente involucrados en el proyecto, priorizando agentes locales. El monto destinado a esta partida no puede superar el 3% del total de los costes directos subvencionados. Las auditorías no serán consideradas evaluaciones ni gastos imputables al proyecto.

- Gastos para la incorporación de criterios transversales.



Se podrán imputar gastos cuyo objeto sea la incorporación de criterios transversales recogidos en el Plan Director 2013-2016, a través de la contratación de asistencia técnica siempre que los mismos no superen el 5% de los costes directos subvencionados. Incluye co

- Sensibilización en Asturias.

Este capítulo incluye los gastos para la realización de actividades de sensibilización ligadas exclusivamente a la ejecución de proyectos de las líneas 1 y 2, hasta un máximo del 5% de los costes directos subvencionados.

- Otros.

En este capítulo se incluirán los conceptos de gasto que no tengan cabida en ninguno de los capítulos anteriores, entre los que podrán figurar los gastos bancarios derivados de las transferencias de los fondos al país de ejecución del proyecto, así como las comisiones bancarias producto de los cambios a moneda local y gastos de apertura, mantenimiento y cierre de la cuenta habilitada para la gestión del proyecto.

Costes indirectos:

Se podrán imputar como gastos o costes indirectos todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento, control y evaluación interna del proyecto, incluyendo gastos de viajes, dietas y desplazamientos, así como los gastos administrativos de la ONGD solicitante siempre que se correspondan con el período de ejecución del proyecto.

Los costes indirectos imputables a la subvención se podrán establecer en un tanto alzado que no supere el ocho por ciento (8%) de la subvención concedida para proyectos de desarrollo y microacciones, y del cinco por ciento (5%) para proyectos de acción humanitaria.

La ejecución presupuestaria no podrá observar desviaciones entre partidas superiores al 20% y en relación al presupuesto aprobado, procediéndose a la revocación de la cuantía que exceda dicho porcentaje y siempre que no se haya aceptado la misma previa solicitud de la entidad beneficiaria en fecha anterior a la presentación de la justificación y por causas suficientemente motivadas.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, estos deberán quedar formalmente vinculados durante diez años, los bienes inscribibles en un registro público, y cinco años para el resto de bienes, a los fines de las actuaciones realizadas. Una vez terminen estas, deberán ser transferidos a una Administración pública del país beneficiario o a una contraparte local, que se haga responsable de su utilización para el fin creado y de su correcto mantenimiento. Tal cesión deberá documentarse a través de escritura pública.

Para la Línea 3.<sup>a</sup>:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán financiables las acciones que tengan como objetivos:

- Financiar mobiliario de oficina, bienes y equipos.
- Promocionar a la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias de la entidad.

Costes directos: Se consideran aquellos directamente vinculados a la ejecución del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos del mismo. Se imputarán como costes directos los siguientes capítulos:

- Alquiler de inmuebles.

Cuando sea necesario para la realización de la actividad propuesta (salas para exposiciones, conferencias, talleres).

- Materiales y suministros.

Se incluyen gastos necesarios para la publicación de materiales directamente relacionados con la intervención, ya sean publicaciones de guías didácticas, material educativo, documentales, folletos divulgativos.

- Personal.

En este capítulo están incluidos los costes derivados de la contratación de personal dedicado exclusivamente a la ejecución de la actividad subvencionada. Para las microacciones se podrá imputar a cargo de este capítulo un 30% de la subvención concedida y para los proyectos, un 50% sobre la cuantía anteriormente indicada. Cuando se trate de personal contratado que no dedique la totalidad de horario a la ejecución de la actividad, se aplicará la parte proporcional correspondiente. No se incluyen gastos de asesorías para la tramitación de nóminas, debiendo estos estar consignados, si así se considera, en el capítulo de costes indirectos.

- Viajes, alojamientos y dietas.

A cargo de este capítulo irán los costes derivados de viajes y alojamientos de ponentes, viajes del personal voluntario o contratado que intervenga directamente en la ejecución de la intervención y solo serán imputables a la subvención los desplazamientos que se efectúen en clase turista. No se podrán imputar gastos y atenciones protocolarias (regalos, flores, premios...).

Para la justificación de los gastos de desplazamientos en avión, la factura habrá de contemplar la identificación de la persona o personas que viajan y fechas de vuelos.





Caso de gestionar estos gastos a través de agencia de viaje, la factura contemplará el detalle exhaustivo de cada uno de ellos con indicación de las personas que hacen uso de los servicios facturados.

Cuando se realice la reserva o compra de boletos de viaje y hoteles, y las personas para las que se ha hecho la reserva no puedan asistir a la actividad prevista no se podrán imputar gastos por cancelación ni por el gasto realizado.

- Servicios técnicos y/o profesionales.

Incluye la contratación de empresas o profesionales que ejecuten servicios indispensables para la ejecución de la actividad.

Costes indirectos: Se consideran bajo este concepto aquellos gastos administrativos propios del funcionamiento regular de la ONG solicitante y que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención siempre que se correspondan con el período de ejecución de los proyectos o acciones puntuales. Al menos el 75% de éstos corresponderán a gastos realizados en Asturias.

Los costes indirectos imputables a la subvención, tanto para proyectos como para acciones puntuales, se podrán establecer en un tanto alzado que no supere el cinco por ciento (5%) de la subvención concedida.

La ejecución presupuestaria no podrá observar desviaciones entre partidas superiores al 10% y en relación al presupuesto aprobado procediéndose a la revocación de la cuantía que exceda dicho porcentaje y siempre que no se haya aceptado la misma previa solicitud de la entidad beneficiaria en fecha anterior a la presentación de la justificación y por causas suficientemente motivadas.

En el caso de que el proyecto subvencionado contemple la elaboración y edición de materiales, estos no se podrán poner a la venta excepto que posteriormente se realice una nueva publicación no imputable a la subvención concedida. Si la elaboración del contenido ha tenido lugar a cargo de la subvención, los materiales reeditados podrán ponerse a la venta a su precio de coste.

Tanto para las Líneas 1 y 2 como para la Línea 3, en ningún caso podrán ser subvencionados:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

De conformidad con el art. 31.3. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

En el caso de que en el mercado no exista suficiente número de entidades a las que solicitar las ofertas, se aportará una certificación de la autoridad local correspondiente.

#### V.—*Compatibilidad con otras ayudas.*

La concesión de las subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, determinando en las correspondientes convocatorias el porcentaje de cofinanciación mínimo exigido.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### VI.—*Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A) Si, debido a las limitaciones presupuestarias, no fuese posible conceder a todas las solicitudes con propuesta favorable las cantidades establecidas, de acuerdo con los criterios de la convocatoria, se procederá a establecer un baremo en el que serán tenidos en cuenta:

a) Línea 1.

a) Instrumento A: No se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 50 puntos así como aquellos que no lleguen a la puntuación mínima establecida en los distintos criterios de valoración y se aplicará el siguiente baremo, siempre hasta donde lo permitan las limitaciones presupuestarias y siempre que la subvención solicitada no supere el importe máximo determinado en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

- Puntuación total obtenida entre más de 90 y hasta 100 puntos: Se concederá el 100% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre más de 80 y hasta 90 puntos: Se concederá el 90% de la cuantía solicitada.



- Puntuación total obtenida entre más de 70 y hasta 80 puntos: Se concederá el 85% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre más de 60 y hasta 70 puntos: Se concederá el 80% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 50 y hasta 60 puntos: Se concederá el 75% de la cuantía solicitada.

En el supuesto de que efectuadas las operaciones descritas en el apartado anterior, por agotamiento del crédito presupuestario disponible, se produjera la circunstancia de que la última entidad beneficiaria a la que alcance la subvención haya obtenido igual número de puntos que la inmediatamente siguiente o siguientes que le siguen en el orden de prelación, se considerará la mayor puntuación obtenida en el apartado d), Línea 1. Instrumento A, de la Base VII y caso de que se produzca de nuevo una situación de igualdad en el número de puntos, se atenderá a la fecha del Registro de Entrada correspondiente a la solicitud considerando aquella que se haya presentado en fecha más cercana a la publicación de la convocatoria.

- b) Instrumento B: No se subvencionarán aquellas microacciones que no alcancen un mínimo de 25 puntos así como aquellas que no lleguen a la puntuación mínima establecida en los distintos criterios de valoración y se concederá el 100% de la subvención solicitada, siempre hasta donde lo permitan las limitaciones presupuestarias y siempre que la subvención solicitada no supere el importe máximo determinado en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

En el supuesto de que efectuadas las operaciones descritas en el apartado anterior, por agotamiento del crédito presupuestario disponible, se produjera la circunstancia de que la última entidad beneficiaria a la que alcance la subvención haya obtenido igual número de puntos que la inmediatamente siguiente o siguientes que le siguen en el orden de prelación, se considerará la mayor puntuación obtenida en el apartado b), Línea 1. Instrumento B, de la Base VII y caso de que se produzca de nuevo una situación de igualdad en el número de puntos, se atenderá a la fecha del Registro de Entrada correspondiente a la solicitud considerando la que se haya presentado en fecha más cercana a la publicación de la convocatoria.

b) Línea 2.

No se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 30 puntos así como aquellos que no lleguen a la puntuación mínima establecida en los distintos criterios de valoración y se aplicará el siguiente baremo, siempre hasta donde lo permitan las limitaciones presupuestarias y siempre que la subvención solicitada no supere el importe máximo determinado en la correspondiente convocatoria de subvenciones:

- Puntuación total obtenida entre más de 50 y hasta 60 puntos: Se concederá el 100% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre más de 40 y hasta 50 puntos: Se concederá el 90% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 30 y 40 puntos: Se concederá el 80% de la cuantía solicitada.

En el supuesto de que efectuadas las operaciones descritas en el apartado anterior, por agotamiento del crédito presupuestario disponible, se produjera la circunstancia de que el último beneficiario al que alcance la subvención haya obtenido igual número de puntos que el inmediatamente siguiente o siguientes que le siguen en el orden de prelación, se considerará la mayor puntuación obtenida en el apartado b), Línea 2, de la Base VII y caso de que se produzca de nuevo una situación de igualdad en el número de puntos, se atenderá a la fecha del Registro de Entrada correspondiente a la solicitud considerando la que se haya presentado en fecha más cercana a la publicación de la convocatoria.

c) Línea 3.

- a) Instrumento A: No se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 50 puntos así como aquellos que no lleguen a la puntuación mínima establecida en los distintos criterios de valoración y se concederá el 100% de la subvención solicitada, siempre hasta donde lo permitan las limitaciones presupuestarias y siempre que la subvención solicitada no supere el importe máximo determinado en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

En el supuesto de que efectuadas las operaciones descritas los apartados anteriores, por agotamiento del crédito presupuestario disponible, se produjera la circunstancia de que la última entidad beneficiaria al que alcance la subvención haya obtenido igual número de puntos que el inmediatamente siguiente o siguientes que le siguen en el orden de prelación, se considerará la mayor puntuación obtenida en el apartado b), Línea 3. Instrumento A de la Base VII y caso de que se produzca de nuevo una situación de igualdad en el número de puntos, se atenderá a la fecha del Registro de Entrada correspondiente a la solicitud considerando la que se haya presentado en fecha más cercana a la publicación de la convocatoria.

- b) Instrumento B: No se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 25 puntos así como aquellos que no lleguen a la puntuación mínima establecida en los distintos criterios de valoración y se aplicará el siguiente baremo, siempre hasta donde lo permitan las limitaciones presupuestarias y siempre que la subvención solicitada no supere el importe máximo determinado en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

- Puntuación total obtenida entre más de 40 y hasta 48 puntos: Se concederá el 100% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre más de 35 y hasta 40 puntos: Se concederá el 90% de la cuantía solicitada.





- Puntuación total obtenida entre más de 30 y hasta 35 puntos: Se concederá el 85% de la cuantía solicitada.
- Puntuación total obtenida entre 25 y hasta 30 puntos: Se concederá el 75% de la cuantía solicitada.

En el supuesto de que efectuadas las operaciones descritas los apartados anteriores, por agotamiento del crédito presupuestario disponible, se produjera la circunstancia de que la última entidad beneficiaria al que alcance la subvención haya obtenido igual número de puntos que el inmediatamente siguiente o siguientes que le siguen en el orden de prelación, se considerará la mayor puntuación obtenida en el apartado a), Línea 3. Instrumento B de la Base VII y caso de que se produzca de nuevo una situación de igualdad en el número de puntos, se atenderá a la fecha del Registro de Entrada correspondiente a la solicitud considerando la que se haya presentado en fecha más cercana a la publicación de la convocatoria.

B) Cuando la convocatoria correspondiente admita la presentación de más de una intervención por entidad, se estable que el importe total máximo de subvenciones de cada entidad solicitante no superará el 10% de la dotación total de la convocatoria para cada línea e instrumento.

En el supuesto de que por aplicación del procedimiento de resolución establecido en el párrafo anterior una entidad superara el límite máximo, deberán ser excluidas las intervenciones de dicha entidad en orden de menor a mayor puntuación, hasta cumplir dicho límite.

## VII.—Criterios de valoración y adjudicación.

La Comisión de Valoración prevista en la Base XII valorará las solicitudes que cumplan los requisitos particulares que figuran en las bases, teniendo en cuenta las siguientes preferencias:

La convocatoria correspondiente establecerá el máximo de proyectos a presentar por ONGD y por línea. Por tanto, no serán objeto de valoración aquellos proyectos, que atendiendo al registro de entrada de la correspondiente solicitud, excedan del número máximo al que se refieren las presentes bases. Asimismo, si en la solicitud se enumeran los proyectos presentados, se considerarán excluidos los citados a partir del puesto siguiente al que permita la correspondiente convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de defectos, corresponde a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo el análisis y estudio de las solicitudes de acuerdos con los siguientes criterios de valoración:

Con carácter general:

- Los Criterios geográficos, se establecerán según lo contemplado en el Plan Director de Cooperación 2013-2016 y se fijarán en las correspondientes convocatorias los países prioritarios y países de atención especial.
- Los Criterios sectoriales, se establecerán según lo contemplado en el Plan Director de Cooperación 2013-2016 y que fijen las correspondientes convocatorias.
- Los Criterios de enfoque transversal, se establecerán según lo contemplado en el Plan Director de Cooperación 2013-2016 y las correspondientes convocatorias.

Línea 1: Cooperación al Desarrollo.

Para proyectos de desarrollo, el análisis y estudio de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

- a) Pertinencia de la propuesta: Hasta 15 puntos; mínimo de 8 puntos.
  - Adecuación del proyecto a las prioridades geográficas (hasta 5 puntos).
  - Adecuación del proyecto a las prioridades sectoriales (hasta 3 puntos).
  - Adecuación del proyecto a las prioridades transversales (hasta 3 puntos).
  - Justificación de la intervención respecto a las prioridades de desarrollo del contexto en el que se realiza y necesidades de la población beneficiaria (hasta 2 puntos).
  - Proyectos de continuidad, financiados en años anteriores, siempre que se acompañe un informe de las acciones llevadas a cabo o de seguimiento de aquellos que se encuentren en fase de ejecución, y que arrojen un resultado positivo (hasta 2 puntos).
- b) Aspectos relacionados con la entidad solicitante: Hasta 15 puntos; mínimo de 6 puntos.
  - Presentación en consorcio con otras ONGD (hasta 2 puntos).
  - N.º de proyectos realizados/experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo (hasta 4 puntos).
  - Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto/n.º de proyectos realizados (hasta 2 puntos).
  - Experiencia en el sector de actuación del proyecto (hasta 3 puntos).
  - Experiencia y medidas de políticas de igualdad relacionadas en una memoria descriptiva de la entidad solicitante y contraparte (hasta 2 puntos).
  - Aportación financiera de la entidad solicitante al proyecto (hasta 2 puntos).
- c) Aspectos relacionados con el socio local- Hasta 10 puntos; mínimo 5 puntos.
  - N.º de proyectos/experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo (hasta 3 puntos).
  - Experiencia en la zona/ sector de actuación del proyecto (hasta 2 puntos).
  - Aportación cuantificada al proyecto (hasta 1,5 puntos).
  - Experiencia previa con la ONGD solicitante (hasta 1,5 puntos).



- Vinculación con la población beneficiaria (hasta 2 puntos).
- d) Aspectos relacionados con el contenido del proyecto. Hasta 60 puntos; mínimo de 25 puntos.
  - 1) Identificación: de 0 a 10 puntos.
    - Descripción del contexto de las personas beneficiarias (social, cultural, político y económico) (hasta 2 puntos).
    - Descripción de la ubicación del proyecto (hasta 2 puntos).
    - Descripción de los antecedentes y justificación del proyecto (hasta 3 puntos).
    - Inclusión de la perspectiva de género y DD.HH., destacando en qué manera participan y viven mujeres y hombres cuestiones relacionadas con la economía, ámbito reproductivo, política y cualquier otro asunto que sirva para caracterizar el contexto en el que se desarrollará el proyecto e indicando cómo afecta el problema que se pretende resolver a mujeres y hombres (hasta 3 puntos).
  - 2) Formulación técnica: de 0 a 30 puntos.
    - Coherencia de los objetivos con la problemática (hasta 3,5 puntos).
    - Coherencia de los resultados con los objetivos específicos (que sean suficientes y necesarios) (hasta 3,5 puntos).
    - Validez de los indicadores y fuentes de verificación (hasta 3 puntos).
    - Coherencia y grado de descripción de las actividades (hasta 3 puntos).
    - Cronograma de las actividades (hasta 2 puntos).
    - Seguimiento y evaluación que se prevé realizar al proyecto (interna y externa en su caso) (hasta 2 puntos).
    - Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto (hasta 2 puntos).
    - Aportación local al proyecto (hasta 2 puntos).
    - Grado de desglose presupuestario (hasta 3 puntos).
    - Recursos técnicos y humanos suficientes para la consecución de los objetivos (hasta 3 puntos).
    - Inclusión de la perspectiva de género y DD.HH. en cada uno de los elementos de la matriz del proyecto, con especial atención a la existencia de indicadores de género, cronograma y presupuesto (hasta 3 puntos).
  - 3) Población beneficiaria: de 0 a 10 puntos.
    - Iniciativa del proyecto por parte de los/as beneficiarios/as (hasta 2 puntos).
    - Descripción precisa de beneficiarios y beneficiarias, así como de los perjudicados y perjudicadas por el proyecto (hasta 2 puntos).
    - Criterios de selección adecuados para seleccionar a la población beneficiaria con mayor necesidad, prestando especial atención a criterios de género y DD.HH. (hasta 2 puntos).
    - Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto (identificación, elaboración, ejecución y evaluación) (hasta 2 puntos).
    - Desagregación por sexos de datos de la población beneficiaria (hasta 2 puntos).
  - 4) Viabilidad e impacto: de 0 a 10 puntos.
    - Viabilidad sociocultural e institucional (aval de alguna institución local representativa de los ciudadanos y las ciudadanas a los que se dirige el proyecto) (hasta 1 punto).
    - Viabilidad técnica y económica (hasta 2 puntos).
    - Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos y suministros y gestión del fondo rotativo en su caso) (hasta 2 puntos).
    - Riesgos (hasta 1 punto).
    - Impacto medioambiental (hasta 2 puntos).
    - Sostenibilidad (hasta 2 puntos).

Las microacciones se valorarán conforme al siguiente baremo:

- a) Aspectos relacionados con la ONGD solicitante y el socio local. Hasta 15 puntos; mínimo 8 puntos).
  - Actividad de la ONGD solicitante (hasta 4 puntos).
  - Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo, experiencia en la zona y/o país y experiencia en el sector de actuación del proyecto, de la entidad solicitante (hasta 3 puntos).
  - Experiencia en proyectos de cooperación, experiencia en la zona y en el sector de actuación del proyecto, del socio local (hasta 4 puntos).
  - Experiencia previa de la ONGD solicitante con el socio local (hasta 3 puntos).
- b) Aspectos relacionados con el contenido del proyecto. Hasta 40 puntos; mínimo 20 puntos.
  - 1) Identificación (De 0 a 10 puntos).
    - Descripción del contexto, la zona y el país (hasta 3 puntos).
    - Descripción de los antecedentes y justificación (hasta 3 puntos).
    - Grado de adecuación a las prioridades geográficas (hasta 2 puntos).
    - Grado de adecuación a las prioridades sectoriales (hasta 2 puntos).
  - 2) Formulación Técnica (De 0 a 22 puntos).
    - Coherencia de los objetivos con la problemática (hasta 2 puntos).
    - Coherencia y grado de descripción de las actividades (hasta 2 puntos).
    - Coherencia de los resultados esperados con el objetivo específico (hasta 2 puntos).
    - Validez de los indicadores (hasta 2 punto).
    - Validez de las fuentes de verificación (hasta 2 punto).
    - Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades (hasta 1 punto).
    - Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto (hasta 2 puntos).
    - Grado de desglose presupuestario (detalles de gastos, facturas proforma) (hasta 2 puntos).
    - Concepto de gasto adecuado (hasta 2 puntos).
    - Recursos técnicos y humanos suficientes para la consecución de los objetivos (hasta 2 puntos).

- Inclusión de la perspectiva de género y DDHH en la formulación de objetivos e indicadores (hasta 3 puntos).
- 3) Población beneficiaria (De 0 a 8 puntos).
  - Descripción precisa de las personas beneficiarias directas e indirectas (hasta 2 puntos).
  - Criterios de selección adecuados para seleccionar a la población beneficiaria con más necesidad (hasta 2 puntos).
  - Desagregación por sexos (hasta 2 puntos).
  - Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto (identificación, elaboración, ejecución y evaluación) (hasta 2 puntos).

Línea 2: Acción humanitaria.

Para proyectos de acción humanitaria, el análisis y estudio de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

- a) Aspectos relacionados con la ONGD solicitante. Hasta 15 puntos; mínimo 8 puntos).
  - Experiencia en proyectos de Acción humanitaria (hasta 4 puntos).
  - Experiencia en la zona y/o país (hasta 3 puntos).
  - La organización cuenta con equipos sobre el terreno (hasta 4 puntos).
  - La organización dispone de recursos humanos y materiales adecuados propios para realizar ayuda humanitaria (hasta 2 puntos).
  - La organización dispone de financiación propia, al margen de la solicitada, destinada a ayuda humanitaria y en que porcentaje del presupuesto total del proyecto (hasta 2 punto).
- b) Aspectos relacionados con el contenido de la acción. Hasta 45 puntos; mínimo de 20 puntos.
  - 1) Identificación (De 0 a 12 puntos).
    - Descripción del contexto de la población beneficiaria, la zona y el país (hasta 3 puntos).
    - Descripción de los antecedentes y justificación (hasta 3 puntos).
    - Se analiza y toma en cuenta el origen o la causa de las necesidades (hasta 2 punto).
    - Se identifican y cuantifican las necesidades (hasta 2 puntos).
    - Inclusión de la perspectiva de género y DD.HH., destacando en qué manera participan y viven mujeres y hombres cuestiones relacionadas con la economía, ámbito reproductivo, política y cualquier otro asunto que sirva para caracterizar el contexto en el que se desarrollará el proyecto e indicando cómo afecta el problema que se pretende resolver a mujeres y hombres (hasta 2 puntos).
  - 2) Formulación Técnica (De 0 a 25 puntos).
    - Se identifican los objetivos específicos del proyecto (hasta 2 puntos).
    - Coherencia y grado de descripción de las actividades (hasta 2 puntos).
    - Validez de los indicadores y fuentes de verificación (hasta 2 puntos).
    - Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades (hasta 2 puntos).
    - Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto (hasta 2 puntos).
    - Grado de desglose presupuestario (detalles de gastos, facturas proforma) (hasta 2 puntos).
    - Análisis sobre la disponibilidad de los recursos necesarios en el ámbito local (hasta 2 puntos).
    - Incorporación de la perspectiva de género, de manera integral y transversal, en todo el proyecto, teniéndose en cuenta en la valoración la atención a la violencia de género incluida la violencia sexual (hasta 3 puntos).
    - Se identifican las organizaciones presentes, sus acciones y se explora la coordinación de las mismas (hasta 2 puntos).
    - El proyecto prevé un impacto positivo e identifica posibles impactos negativos en los ámbitos medioambiental, economía y riesgo de dependencia a la ayuda, el contexto sociopolítico y la seguridad de las poblaciones (hasta 2 puntos).
    - El proyecto refuerza la resiliencia de los diferentes grupos de poblaciones (hasta 1 punto).
    - Se incluye una reflexión sobre las estrategias de preparación y/o de prevención (hasta 1 puntos).
    - Se prevé la adaptación del proyecto a la evolución del contexto (hasta 1 punto).
    - Se prevé una evaluación de resultados (hasta 1 puntos).
  - 3) Sobre la población destinataria (De 0 a 8 puntos).
    - Descripción precisa de la población beneficiaria directa e indirecta (hasta 1 puntos).
    - Criterios de selección adecuados para seleccionar a los beneficiarios y beneficiarias con más necesidad, prestando especial atención a criterios de género y DD.HH. (hasta 2 puntos).
    - Desagregación por sexos (hasta 1 puntos).
    - Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto (identificación, elaboración, ejecución y evaluación) (hasta 2 puntos).
    - Se informa y se sensibiliza a los equipos para que desarrollen modos de comunicación adaptados y comportamientos respetuosos para con las poblaciones (hasta 1 punto).
    - La intervención planteada es sensible a las características culturales, sociales y religiosas de la población afectada (hasta 1 punto).

Línea 3: Educación para el desarrollo y sensibilización.

Para proyectos de educación para el desarrollo:

- a) Pertinencia y contenido de la intervención. Hasta 20 puntos; mínimo de 8 puntos).
  - Análisis y justificación de la necesidad de llevar a cabo un proyecto de educación para el desarrollo (hasta 3 puntos).
  - Grado de innovación (hasta 2 puntos).

- Se cuestiona la desigualdad de género, favoreciendo un cambio de actitudes y sensibilidades, promoviendo una transformación del orden asimétrico que supone el sistema patriarcal para mujeres y hombres, y haciendo nuevas propuestas políticas (hasta 2 puntos).
  - Se utilizan técnicas concretas para potenciar el análisis de la realidad de los colectivos beneficiarios (hasta 1 punto).
  - Información sobre la realidad y experiencia de comunidades directamente relacionadas con proyectos de cooperación apoyados por ONGD activas en Asturias atendiendo a especificidades de género y violaciones de DD.HH (hasta 2 puntos).
  - Fomento de la formación y capacitación de colectivos con alta capacidad de multiplicación (profesorado, educadores y educadoras de tiempo libre y animación sociocultural, voluntariado, profesionales de los medios de comunicación, colectivos feministas y/o de mujeres...) (hasta 2 puntos).
  - Acciones que difundan las causas de la pobreza, la situación de los países más desfavorecidos y de los sectores más vulnerables, los derechos económicos, sociales y culturales (hasta 2 Puntos).
  - Acciones que promuevan el comercio justo y consumo responsable (hasta 2 puntos).
  - Acciones que promuevan la investigación en educación para el desarrollo en Asturias, sistematización de experiencias ejecutadas o en ejecución y difusión pública de los resultados (hasta 2 puntos).
  - Acciones que promuevan el conocimiento, defensa y promoción de los derechos humanos, especialmente de las mujeres a través de la visualización de las desigualdades de género (hasta 2 puntos).
- b) Calidad del proyecto. Hasta 40 puntos, mínimo de 20 puntos.
- Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas (hasta 3 puntos).
  - Validez de los indicadores (hasta 3 puntos).
  - Validez de las fuentes de verificación (hasta 2 puntos).
  - Distribución lógica y descripción de actividades (hasta 3 puntos).
  - Incluye cronograma (hasta 2 puntos).
  - Incluye matriz de planificación (hasta 2 puntos).
  - Concepto de gasto adecuado (hasta 3 puntos).
  - Coherencia de las partidas presupuestarias (hasta 3 puntos).
  - Optimización de recursos económicos (hasta 2 puntos).
  - Recursos humanos suficientes para la consecución del objetivo específico (hasta 2 puntos).
  - Aportación financiera al proyecto (hasta 2 puntos).
  - Existe un seguimiento y evaluación interna (hasta 2 puntos).
  - Inclusión de la perspectiva de género y DD.HH. en cada uno de los elementos de la matriz del proyecto, cronograma y presupuesto (hasta 3 puntos).
  - Pertinencia de los materiales utilizados (hasta 3 puntos).
  - Actividades de difusión (hasta 2 puntos).
  - Utilización de herramientas de sensible al género, que en su lenguaje, mensaje e imágenes hagan visible la contribución de mujeres y hombres al desarrollo (hasta 3 puntos).
- c) Descripción y pertinencia de la población destinataria. Hasta 15 puntos; mínimo de 7 puntos.
- Descripción y localización del contexto de intervención (hasta 4 puntos).
  - Identificación y descripción detallada de la población beneficiaria (hasta 4 puntos).
  - Criterios de selección de la población beneficiaria adecuados (hasta 4 puntos).
  - Participación de la población beneficiaria en todas o alguna de las fases del proyecto (hasta 3 puntos).
- d) Integración de la actividad presentada en un proyecto global que suponga una continuidad en el trabajo de sensibilización. Hasta 10 puntos; mínimo de 5 puntos.
- Proyecto presentado por agrupación de entidades o coordinación de colectivos asturianos que fomente el trabajo en red (hasta 3 puntos).
  - Integración en campañas globales (hasta 3 puntos).
  - Continuidad de trabajo de sensibilización (hasta 4 puntos).
- e) Experiencia y capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de sensibilización.—Hasta 10 puntos; mínimo de 5 puntos.
- Experiencia de la ONG en actividades de sensibilización (hasta 6 puntos).
  - Experiencia y medidas de políticas de igualdad relacionadas en una memoria descriptiva de la entidad (hasta 4 puntos).

Para acciones puntuales de sensibilización:

- a) Pertinencia y calidad de la acción. Hasta 30 puntos; mínimo 20 puntos.
- Análisis y justificación de la necesidad de llevar a cabo una acción de sensibilización (hasta 4 puntos).
  - Idoneidad del contenido de la acción con los enfoques transversales del Plan Director de Cooperación 2013-2016 (hasta 3 puntos).
  - Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas (hasta 4 puntos).
  - Validez de los indicadores y fuentes de verificación (hasta 2 puntos).
  - Distribución lógica y descripción de actividades (hasta 3 puntos).
  - Incluye cronograma (hasta 2 puntos).
  - Concepto de gasto adecuado y coherencia de partidas presupuestarias (hasta 3 puntos).
  - Optimización de recursos económicos (hasta 3 puntos).
  - Aportación financiera a la acción (hasta 1 punto).
  - Recursos humanos suficientes para la consecución del objetivo específico (hasta 2 puntos).
  - Utilización de herramientas sensibles al género, que en su lenguaje, mensaje e imágenes hagan visible la contribución de mujeres y hombres al desarrollo (hasta 3 puntos).



- b) Descripción y pertinencia de la población destinataria. Hasta 8 puntos; mínimo de 5 puntos.
  - Descripción y localización del contexto de intervención (hasta 3 puntos).
  - Identificación y descripción detallada de la población beneficiaria (hasta 3 puntos).
- Ejecución en ayuntamientos asturianos de menos de 20.000 habitantes (hasta 2 puntos).
- c) Experiencia y capacidad de la entidad solicitante en materia de acciones de sensibilización. Hasta 10 puntos; mínimo de 5 puntos.
  - Experiencia de la ONG en actividades de sensibilización (hasta 4 puntos).
  - Experiencia y medidas de política de igualdad relacionadas en una memoria descriptiva de la entidad (hasta 4 puntos).
  - Participación en el proyecto de otras organizaciones o colectivos (hasta 2 punto).

## VIII.—Convocatoria.

La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en estas bases y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Las convocatorias se efectuarán mediante régimen de concurrencia competitiva.
- d) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- e) Criterios de valoración de las solicitudes.
- f) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- h) Plazo de presentación de solicitudes.
- i) Plazo de resolución y notificación.
- j) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.
- l) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## IX.—Solicitud.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento. Igualmente los solicitantes podrán autorizar a la Administración del Principado para recabar de cualquier Administración Pública cuantos datos de carácter personal, relativos a las entidades beneficiarias, pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de dichas entidades beneficiarias, de los requisitos para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases.

## X.—Documentación.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la totalidad de la documentación exigida en las presentes bases y, en su caso, en la propia convocatoria.

2. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para mejor acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

No obstante, en aplicación de lo establecido en el artículo 35, apartado f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá obviar la presentación de la documentación general siempre que no haya caducado su validez, y que se hubiera aportado con anterioridad ante la Administración actuante, especificando el organismo y expediente en que se encuentra.

3. La solicitud de ayuda se presentará en el modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria.

La solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará de la siguiente documentación:

- 1.º Documento acreditativo de la personalidad del representante y de la representación que ostenta.
- 2.º Para la Línea 3, acreditación de estar inscrita en Registro correspondiente y de que tienen su sede social en el Principado de Asturias, así como en el caso de Asociaciones certificación de adaptación de los estatutos en cumplimiento de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.





- 3.º Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- 4.º Fichero de acreedores debidamente cumplimentado.
- 5.º Certificación expedida por el titular de la Secretaría de la entidad solicitante, con el visto bueno la persona que ejerza la Presidencia o el miembro del órgano de representación con capacidad para representar, relativo al acuerdo de presentación de solicitudes adoptado por el órgano competente de la entidad.
- 6.º Memoria del proyecto para el cual se solicita subvención, según modelo que se acompañará a la convocatoria correspondiente.
- 7.º Acreditación de la experiencia en la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo y/o proyectos de acción humanitaria, que consistirá en una breve memoria descriptiva de los proyectos realizados. (Solo para entidades que no hayan sido financiadas anteriormente para proyectos de cooperación al desarrollo, por la Administración del Principado de Asturias).
- 8.º Acreditación de la experiencia en la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización para aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro de ONGD del Principado de Asturias y concurren a la Línea 3, que consistirá en una breve memoria descriptiva de los proyectos realizados en el Principado de Asturias en materia de educación para el desarrollo y sensibilización.
- 9.º Una certificación de la entidad, firmada por secretario/a con el visto bueno de la presidencia, en la que conste el número de socios y socias, así como la memoria económica del ejercicio anterior a la correspondiente convocatoria.
- 10.º Declaración responsable firmada por quien ostente la presidencia de la entidad solicitante en la que conste que la misma cumple con los principios éticos de actuación recogidos en el Código ético de conducta de la cooperación asturiana al desarrollo, documento aprobado por el Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo en fecha 29 de junio de 2010.
- 11.º Para la Línea 2, memoria en la que conste que la entidad cuenta con experiencia específica en acciones de ayuda humanitaria y de emergencia durante cuatro de los últimos seis años anteriores a la fecha de la convocatoria. En el caso de que la entidad solicitante se encuentre presente en la zona en donde se produzca una situación de emergencia que requiera intervención, no será necesaria la presentación de la memoria, debiendo aportar un informe en el que quede constancia de su capacidad para participar en las tareas humanitarias que se requieran.
- 12.º Las entidades que se presenten en forma de consorcio, deberán aportar la documentación de cada una de las organizaciones consorciadas excepto el fichero de acreedores que será aportado por la entidad de figure como responsable del proyecto. Además de dicha documentación, habrán de aportar el convenio establecido para la gestión del proyecto.

La presentación de la solicitud en modelo oficial llevará implícita la declaración responsable de la entidad, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como la declaración responsable relativa a los siguientes extremos:

- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- No haber rechazado, sin justa causa, subvenciones en convocatoria anterior.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- Comprometerse a afrontar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, directamente o con financiación de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### XI.—Plazos y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Consejería titular en materia de cooperación al desarrollo o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo que establezca la correspondiente convocatoria contado a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

#### XII.—Instrucción.

Recibidas las solicitudes, la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, órgano instructor, verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en las normas que regulan las subvenciones.

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos





preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, resolviéndose la solicitud en ese sentido.

Una vez revisados y completos los expedientes, el órgano instructor procederá al estudio y valoración de los mismos emitiendo un informe, junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por la persona que ostente la titularidad del órgano o estructura administrativa de quien dependa la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, que ejercerá las funciones relativas a la Presidencia, la persona que ostente la titularidad de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, un miembro del personal de la misma, con la condición de empleado/a público/a, que ejercerá las funciones relativas a Secretaría y dos empleados/as públicos/as dependientes de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo.

Vista la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, levantará acta y se formulará, en un plazo no superior a 15 días, propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones.

Formulada propuesta de resolución provisional de la convocatoria, se publicará la misma en el tablón de anuncios de la Consejería competente en la materia, y se abrirá un plazo de 20 días para la Línea 1 y de 10 días para las Líneas 2 y 3 para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades, se formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de entidades para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y se elevará, a través del órgano instructor, al quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, órgano que dictará la Resolución.

### XIII.—Reformulación y aceptación de solicitudes.

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad beneficiaria de la subvención puede realizar la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable presentando un proyecto adaptado a la nueva cuantía. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en la materia para que dicte resolución.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las mismas.

3. La subvención se tendrá por aceptada:

- a) Cuando se conceda en los importes solicitados sin que se comunique desistimiento por la persona solicitante.
- b) Transcurrido el plazo para reformular sin que se comunique el desistimiento por la persona solicitante.

4. El plazo para presentar la solicitud de reformulación será de 20 días para los proyectos de la Línea 1, y de 10 días para los proyectos de las Líneas 2 y 3, a partir de la publicación de la propuesta de resolución en el tablón de anuncios de esta Consejería, de acuerdo con lo previsto en la Base XII.

### XIV.—Resolución.

1. El otorgamiento o denegación de subvenciones se realizará por la persona titular de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo mediante Resolución, en la que se establecerá, en su caso, los proyectos que se subvencionan y deniegan, el importe de la ayuda concedida o motivo de denegación, condiciones exigidas a las entidades beneficiarias, formas y condiciones de abono y plazo para el cumplimiento de las mismas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante deberá entender desestimada su solicitud. La notificación de la resolución del procedimiento se cursará en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

### XV.—Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Los proyectos o actividades subvencionables en cada convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio al que se refiere la misma y su período de ejecución será el establecido en las correspondientes convocatorias.

### XVI.—Pago y justificación.

1.º Las entidades beneficiarias de subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro de las mismas, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La subvención se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100%), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, apartado d) de la Resolución de la Consejería de Hacienda de fecha 19 de marzo de 2001 de modificación de la Resolución de fecha 11 de febrero de 2000, por la que se regula el Régimen de Garantías para el Abono Anticipado de Subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria.



2.º Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión así como de los fondos recibidos en la forma y plazos que se señalan a continuación:

En cuanto a la forma:

Líneas 1 y 2: Cooperación al Desarrollo y Acción Humanitaria.

Las ONGD deberán presentar un informe final conforme a los documentos puestos a su disposición en los anexos de la convocatoria correspondiente, dicho informe constará de dos partes:

La justificación económica comprenderá, de conformidad con lo dispuesto en el art 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 72 y siguientes del Reglamento que la desarrolla toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

La justificación se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, excepto para las subvenciones concedidas por importe menor de 60.000 euros que se podrá presentar mediante cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa incluirá:

- Certificación de gastos y la declaración de las actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos conforme a los anexos que para estos fines incluya la correspondiente convocatoria.
- Fotocopia compulsada de las facturas, tiques o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, indicando en declaración responsable el lugar de depósito de dichos originales y el compromiso de presentar los mismos cuando sean requeridos por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.
- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- Justificación documental de la transferencia de fondos realizada a la contraparte local para la ejecución del proyecto y justificación de la recepción de los mismos por parte de la contraparte local.
- Documento bancario donde se reflejen los movimientos de la cuenta abierta exclusivamente para la gestión del proyecto subvencionado, desde la recepción de los fondos hasta la transferencia total de los mismos.
- Presentación de tres ofertas para gastos superiores a las cuantías establecidas para el contrato menor en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.
- Declaración responsable de la persona que ostenta la representación de la entidad, en la que figuren los costes indirectos imputados a la subvención concedida, indicando que los mismos se adecuan al concepto de costes indirectos recogido en la Base IV.
- En su caso, carta de pago de devolución de remanentes no invertidos e intereses correspondientes.

La cuenta justificativa simplificada incluirá:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad financiadora.
- Cuadro comparativo del presupuesto aprobado y ejecutado indicando las desviaciones acaecidas.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración responsable de la persona que ostenta la representación de la entidad, en la que figuren los costes indirectos imputados a la subvención concedida, indicando que los mismos se adecuan al concepto de costes indirectos recogido en la Base IV.
- En su caso, documento de devolución de los remanentes no invertidos más intereses correspondientes.

A los efectos de verificar la adecuada aplicación de la subvención y la veracidad de los datos consignados en la relación clasificada de gastos, y tal y como establece el art. 75.3 del Reglamento de la LGS, se establecerá un sistema de muestreo, consistente en la selección de forma aleatoria de:

- 1.º Un 5% de los documentos justificativos de la subvención concedida, o de, al menos, cinco documentos justificativos (a los que se acompañarán los correspondientes justificantes de pago), por cada proyecto o microacción subvencionada.
- 2.º Al menos, un documento justificativo del porcentaje de aportación propia (u obtenida por otras vías), al que se acompañará el correspondiente justificante de pago).



Los rendimientos financieros o intereses que se generen por los fondos librados deberán acreditarse mediante documento bancario y se aplicarán a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados con la actividad subvencionada de acuerdo con el apartado 5 del artículo 19 de la Ley General de Subvenciones. La entidad beneficiaria detallará los conceptos a los que se han imputado estos rendimientos en la justificación económica correspondiente.

En caso de presentación de facturas originales, la entidad beneficiaria, si así lo desea, podrá solicitar la devolución de las mismas previas presentaciones de copias para su compulsa.

La presentación de facturas originales, bien sean a petición de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo o a voluntad de la entidad beneficiaria, deberán ser presentadas en castellano y con su cuantía en euros; si tales documentos no estuvieran redactados en castellano, se presentarán acompañados de traducción.

La justificación técnica se realizará mediante presentación de una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el anexo que conste en la convocatoria correspondiente.

Como aportaciones externas a la subvención concedida se aceptarán valorizaciones sobre terrenos, locales, equipos, materiales y mano de obra de las personas beneficiarias que estén directamente vinculadas a la ejecución de las actividades presupuestadas. Han de estar acreditadas con certificación del Socio Local o contraparte, beneficiarios y beneficiarias del proyecto o entidad que aporte los bienes y/o servicios. En dicha certificación o como aneja a la misma, se describirá y cuantificará la aportación, indicando número de unidades, horas de trabajo, precio unitario (si corresponde), además de la valorización total.

Líneas 3: Educación para el Desarrollo y Sensibilización.

Las ONG deberán presentar un informe final conforme a los documentos puestos a su disposición en los anexos de las correspondientes convocatorias. Dicho informe constará de dos partes:

a) La justificación económica se realizará mediante la forma de cuenta justificativa simplificada conforme al art. 75 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 21 de julio, que incluirá:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad financiadora.
- Cuadro comparativo del presupuesto aprobado y ejecutado indicando las desviaciones acaecidas.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración responsable de la persona que ostenta la representación de la entidad, en la que figuren los costes indirectos imputados a la subvención concedida, indicando que el gasto de los mismos ha sido efectuado en el período de ejecución de la actividad subvencionada y el porcentaje de los mismos ejecutado en Asturias.
- En su caso, documento de devolución de los remanentes no invertidos más intereses correspondientes.

A los efectos de verificar la adecuada aplicación de la subvención y la veracidad de los datos consignados en la relación clasificada de gastos, y tal y como establece el art. 75.3 del Reglamento de la LGS, se establecerá un sistema de muestreo, consistente en la selección de forma aleatoria de:

- 1.º Un 5% de los documentos justificativos de la subvención concedida, o de, al menos, cinco documentos justificativos (a los que se acompañarán los correspondientes justificantes de pago), por cada proyecto o acción de sensibilización subvencionada.
- 2.º Al menos, un documento justificativo del porcentaje de aportación propia (u obtenida por otras vías), al que se acompañará el correspondiente justificante de pago).

Además de todas estas consideraciones, los gastos correspondientes a los siguientes conceptos, habrán de justificarse teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Contratación de personal fijo o eventual.

En los casos en que el programa contemple gastos de personal, el tipo de relación que se establezca con el personal contratado y colaborador se atenderá a la normativa laboral establecida por el Estatuto de los Trabajadores.

La justificación se realizará aportando certificación del representante legal de la Entidad, acompañada de:

Nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2), disponibles en la fecha de justificación.

Justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque etc.) del importe correspondiente a los salarios mensuales de los trabajadores.

Fotocopia de los modelos 111 y 190 del ingreso del IRPF (los disponibles en la fecha de justificación).

En los supuestos en los que el personal preste servicios en distintos centros, programas o actividades, únicamente podrá justificarse el porcentaje de la retribución correspondiente a las horas dedicadas a los centros, programas o actividades objeto de la subvención por parte de la Consejería.

- Personal voluntario.

En el supuesto de participación de personal voluntario en las actividades objeto de subvención, desarrollado conforme a lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, del Voluntariado, se presentará certi-



ficación expedida por el representante legal de la Institución o centro donde conste el reembolso de los gastos derivados del desempeño de su actividad y los derivados de las pólizas de seguros suscritas.

Como aportaciones externas a la subvención solicitada a la Administración del Principado de Asturias, a través de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, se aceptarán valorizaciones sobre horas de trabajo realizadas de forma voluntaria y gratuita hasta un máximo del 30% del conjunto de éstas aportaciones.

- Pago a colaboradores.

Los justificantes que afecten a los pagos por colaboración de personal temporal, se presentará certificación expedida por el representante legal de la institución o centro donde conste relación nominal de los colaboradores, tareas realizadas y horas de dedicación, acompañados de las correspondientes facturas en las que se hará constar el carácter de los mismos, nombre, DNI del firmante y la correspondiente retención del IRPF.

- Dietas.

Los gastos referidos a dietas por alojamiento, manutención y desplazamientos, se justificarán mediante la liquidación según el anexo que para estos fines incluya la correspondiente convocatoria, que deberá venir acompañado en el caso de alojamiento y manutención de la factura correspondiente, y en el de desplazamiento, si éste se realizó en transporte público, del billete correspondiente. Si se realizó en vehículo propio, la liquidación efectuada.

Si la factura fuera expedida por agencia de viajes, en la misma deberá especificarse el número de personas y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto: transporte, alojamiento, etc.

No podrán ser subvencionadas como dietas los gastos extraordinarios de telefonía, minibar, así como los correspondientes a la manutención de los participantes en cursos o seminarios, excepto las de ponentes y moderadores.

- Cursos o talleres.

Si en el programa se incluyera la realización de cursos o talleres a desarrollar en Centros Educativos del Principado de Asturias, se aportará una certificación de la Dirección del Centro en la que conste: horas, calendario de ejecución y relación de alumnos/as beneficiarios/as de la actividad desagregado por sexos.

b) La justificación técnica se realizará mediante presentación de una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el anexo que constará en la correspondiente convocatoria, acompañada de un ejemplar de cada uno de los materiales publicados con cargo a la subvención.

En cuanto a plazos:

Las entidades adjudicatarias de las subvenciones para las Líneas 1, 2 y 3 quedan obligadas a presentar la justificación del gasto en los plazos que las correspondientes convocatorias determinen.

## XVII.—Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

1. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.

Los proyectos subvencionados contarán, en el lugar de ejecución de los mismos, con un panel donde figure la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo del Gobierno del Principado de Asturias como entidad financiadora, así como el título del proyecto y la cuantía subvencionada.

2. La entidad beneficiaria de la subvención, siempre que ésta sea por importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A. y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva de las actividades objeto de subvención.

3. Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales internacionales.

Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

5. Para las Líneas 1 y 2, disponer de una cuenta bancaria específica para la gestión del proyecto. Los gastos inherentes a la apertura, mantenimiento y cierre de la cuenta abierta al efecto se podrán imputar a la subvención como costes directos.

6. En base al art. 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se deberán destinar los edificios construidos o los bienes muebles o inmuebles adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante diez años en aquellos que sean inscribibles y cinco años para el resto, no pudiendo ser enajenados o gravados sin la previa autorización de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo debiendo ser transferidos preferentemente a entidades públicas, sin que pueda disponer libremente de ellos ni la ONGD ni los socios locales.



## XVIII.—*Modificación de la resolución de concesión.*

Una vez recaída la resolución de concesión, las entidades beneficiarias podrán solicitar de forma motivada la modificación de su contenido, cuando sea imposible llevar a cabo el proyecto o programa subvencionado en los términos exactos que figuren en la solicitud, siempre y cuando:

- a) No se modifique de forma sustancial el contenido del mismo.
- b) Se cumpla con la misma finalidad que motivó la concesión de la subvención.
- c) No haya finalizado el plazo para la realización de la actividad.
- d) No se dañe derechos de terceros.

## XIX.—*Límite máximo de las ayudas.*

El importe de las ayudas a conceder en cada convocatoria no superará el del crédito autorizado para la misma o el que resultara de su actualización en caso de que se aprobasen modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, por lo que la concesión de las correspondientes subvenciones estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

## XX.—*Seguimiento y control.*

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como su evaluación y seguimiento.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la Administración del Principado de Asturias para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado deberá ser comunicada a la Agencia y contar con el consentimiento expreso de la misma para llevar a cabo dichos cambios.

## XXI.—*Revocación y reintegro.*

1. La Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, procederá a la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención, según lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Decreto legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de 21 de julio de 2006 que la desarrolla.

La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

## XXII.—*Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades beneficiarias de estas ayudas estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el título IV de la Ley General de Subvenciones, así como por el artículo 69 y siguientes del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 7/2005, de 29 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y tributarias de acompañamiento a los Presupuestos Generales.

## XXIII.—*Régimen supletorio.*

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

## XXIV.—*Régimen transitorio.*

Las presentes bases reguladoras no serán de aplicación a las convocatorias aprobadas con fecha anterior a la de su entrada en vigor.

## XXV.—*Entrada en vigor.*

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.